



Resolución Directoral Regional

N.º 1062 -2020-GRSM/DRE

Moyobamba, 09 NOV. 2020

VISTO: El expediente N°2473369 de fecha 02 de diciembre de 2019, que contiene la solicitud de cumplimiento de sentencia y demás documentos que obran en el expediente judicial N°00004-2016-0-2208-JM-LA-01, en un total de treinta y siete (37) folios.

CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines".

Por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Que, el accionante **VICTORIANO PANAIJO INSAPILLO**, interponen demanda contenciosa administrativa, recaído en el expediente judicial N°00004-2016-0-2208-JM-LA-01; siendo así, mediante Resolución N°04 de fecha 20 de diciembre de 2016, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Tarapoto, resuelve declarar **FUNDADA EN PARTE** la demanda, en consecuencia declarar NULA la Resolución Directoral Regional N°1587-2015-GRSM/DRE, de fecha 07 de agosto 2015; y ordena a la demandada emitir una nueva resolución administrativa disponiendo el reconocimiento y pago equivalente al 30% de la remuneración total por concepto de



Resolución Directoral Regional

N.º 1062 -2020-GRSM/DRE

preparación de clases y evaluación, por los periodos comprendidos: a) del 01 de agosto al 31 de diciembre de 1994, b) del 25 de abril al 31 de diciembre de 1995, c) del 15 de abril al 31 de diciembre de 1996, d) del 01 de abril al 31 de diciembre de 1997, e) del 01 de abril al 31 de diciembre de 1999, f) del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2000, g) del 09 de abril al 31 de diciembre de 2001, h) del 01 de abril al 31 de diciembre de 2002, i) del 01 de abril al 31 de diciembre de 2003, j) del 01 de abril al 31 de diciembre de 2004, k) del 16 de marzo al 31 de diciembre de 2005, l) del 01 de abril al 31 de diciembre de 2006, m) del 12 de marzo al 31 de diciembre de 2007, n) del 01 de abril al 31 de diciembre de 2008, ñ) del 12 de mayo al 12 de junio de 2010, o) del 21 de julio al 28 de julio de 2010; más el 5% por el concepto de la Bonificación Especial por el Desempeño del Cargo y por la Preparación de Documentos de Gestión; por los periodos: a) del 01 de abril al 31 de diciembre 1999, b) del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2000, c) del 01 de julio al 31 de diciembre de 2001, d) del 01 de abril al 31 de diciembre de 2003, e) del 14 de mayo al 31 de diciembre de 2007; el mismo que deberá ser calculado en base a la remuneración total, con la sola deducción de los pagos que hayan sido efectuados, más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia, sin costas ni costos; por lo que la parte demandada interpone recurso de apelación ante la Sala Civil Descentralizada de Tarapoto generándose la Resolución N°09 de fecha 22 de setiembre de 2017 que resuelve **REVOCAR** la sentencia y la declara **IMPROCEDENTE**, por lo que la parte demandada interpone recurso de casación ante la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República generándose la Casación N°815-2018 de fecha 17 de junio de 2019 que resuelve **CONFIRMAR** la sentencia de primera instancia que declara **FUNDADA EN PARTE** la pretensión de la parte demandante y **DECLARÁNDOSE CONSENTIDA** y requiriendo su ejecución mediante Resolución N°11 de fecha 11 de octubre de 2019 emitida por el 1° Juzgado Civil – Sede Maynas - Tarapoto;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: ***“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”***; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que el demandante es servidor de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Martín, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 301 - Educación Bajo Mayo, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N°009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N°



Resolución Directoral Regional

N.º 1062 -2020-GRSM/DRE

28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Operaciones y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR.



SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER POR

MANDATO JUDICIAL, recaído en el expediente judicial N°00837-2015-0-2208-JM-LA-02, el pago de reintegro de la bonificación por concepto de Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de la remuneración total (íntegra) a favor de **VICTORIANO PANAIJO INSAPILLO**, por los periodos comprendidos: a) del 01 de agosto al 31 de diciembre de 1994, b) del 25 de abril al 31 de diciembre de 1995, c) del 15 de abril al 31 de diciembre de 1996, d) del 01 de abril al 31 de diciembre de 1997, e) del 01 de abril al 31 de diciembre de 1999, f) del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2000, g) del 09 de abril al 31 de diciembre de 2001, h) del 01 de abril al 31 de diciembre de 2002, i) del 01 de abril al 31 de diciembre de 2003, j) del 01 de abril al 31 de diciembre de 2004, k) del 16 de marzo al 31 de diciembre de 2005, l) del 01 de abril al 31 de diciembre de 2006, m) del 12 de marzo al 31 de diciembre de 2007, n) del 01 de abril al 31 de diciembre de 2008, ñ) del 12 de mayo al 12 de junio de 2010, o) del 21 de julio al 28 de julio de 2010, más el 5% por el concepto de la Bonificación Especial por el Desempeño del Cargo y por la Preparación de Documentos de Gestión; por los periodos: a) del 01 de abril al 31 de diciembre 1999, b) del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2000, c) del 01 de julio al 31 de diciembre de 2001, d) del 01 de abril al 31 de diciembre de 2003, e) del 14 de mayo al 31 de diciembre de 2007; más el pago de intereses legales que correspondan, con deducción de los montos percibidos por dicho concepto que fueron calculados sobre la base de la remuneración total permanente; la misma que fue declarada fundada mediante Resolución N°04 de fecha 20 de diciembre de 2016, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Tarapoto y **REQUIRIÉNDOSE** su ejecución mediante Resolución N°11 de fecha 11 de octubre de 2019 emitida por el 1° Juzgado Civil – Sede Maynas - Tarapoto.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la

Unidad Ejecutora 301 – Educación Bajo Mayo; emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la sentencia contenida en la Resolución N°04.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE a

través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín y Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 301 - Educación Bajo Mayo.



Resolución Directoral Regional

N.º 1062 -2020-GRSM/DRE

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Lic. Juan Orlando Vargas Rojas
Director Regional de Educación

JQVR/DRESM
HKPA/AJ
JCHR/A.AJ



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba, 09 NOV. 2020.
Lindayra Arista Valdivia
SECRETARÍA GENERAL
C.M. 1900817090